

147915



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: MOBILPLAST, S.L.

RESIDENCIA: C/ Milagro, 40, BARCELONA

ENUNCIADO: "SILLON DESMONTABLE PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por

5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no

10 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de

30 18 de Noviembre de 1935).

30



1 En general existen sillones desmontables, cuyos
elementos vienen ensamblados a través de elementos propios,
es decir de partes integrantes de cada elemento.

5 La formación de estos muebles precisa de mano
especializada por cuanto su constitución a base de elemen-
tos es solo a efectos de almacenaje y transporte.

10 En el caso que nos ocupa, la construcción del
sillón desmontable ha sido realizada partiendo de elementos
primarios tales como simples marcos, que permiten su fabrica-
ción en grandes series y a un costo relativamente bajo. Ade-
más, su armado, realizado por medios convencionales, como
pasadores, tornillos y turcas, no precisa de mano especiali-
zada para su montaje ni para su desmontaje.

15 La esencia de la invención se basa en su cons-
titución a base de una armadura formada de cuatro marcos,
iguales dos a dos, dispuestos de tal manera que los más pe-
queños, situados en posición paralela horizontal se cons-
tituyen en las patas y brazos del sillón, mientras que uno
de los mayores se une por su parte baja a los pequeños que-
dando en posición inclinada hacia atrás y con uno de sus -
20 lados cerca del suelo, formando el respaldo del sillón, mien-
tras que el cuarto marco queda con uno de sus lados parale-
lo y junto al más bajo del respaldo, fijado a una altura me-
dia de los que forman las patas y en posición inclinada ha-
25 cia adelante, cerca de la horizontal, apoyándose en los án-
gulos superiores delanteros de los marcos que constituyen
las patas, constituyéndose en el asiento; soportando el res-
paldo y el asiento sendos almohadones que completan el con-
junto y que se apoyan en una superficie elástica solidaria
30 a los marcos de aquellos respaldo y asiento.



1 Para que se comprenda con mayor claridad el ob-
jeto de este Modelo de Utilidad, se acompañan dibujos que
muestran:

5 En la figura 1ª, y sobre un plano, los elemen-
tos que constituyen el sillón. Tales son: Cuatro marcos 1,
2, 3 y 4. Los números 1 y 2 son gemelos y puestos vertical-
mente apoyados en uno de sus lados mayores, en posición pa-
ralela, forman los pies y reposabrazos. Los 3 y 4 son otros
10 marcos gemelos, mayores que los anteriores que constituyen,
respectivamente el respaldo y asiento. Puede apreciarse en
los dibujos que cada uno de estos marcos últimos presenta
un conjunto de hilos elásticos 5 que forman el lecho para
apoyo de los almohadones 6 y 7. Los tornillos 8 son los elem
mentos a través de los cuales se unen los distintos marcos
15 entre sí para formar la estructura del sillón.

 En la figura 2ª se aprecia claramente la dispo-
sición que adoptan cada uno de los marcos para la formación
de la estructura del sillón.

20 De cuanto se ha descrito, se desprende claramen-
te el funcionamiento y montaje, ya que con solo situar los
tornillos 8 en los orificios previstos en los marcos y se-
ñalados en la figura 1ª con el número 9, se logra la for-
mación del sillón. Contrariamente, con solo extraer tales
25 tornillos el armazón queda despiezado y en disposición de
acoplarse en pequeño espacio, bien para su almacenaje o
transporte.

 Son claras pues las ventajas que presenta este
sillón con respecto a otros conocidos y que, en definitiva
supone un nuevo resultado industrial.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

5

10

15

1ª.- SILLON DESMONTABLE PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de comprender una armadura formada por cuatro marcos, iguales dos a dos, dispuestos de tal manera que los más pequeños, situados en posición paralela horizontal, se constituyen en las patas y brazos del sillón, mientras que uno de los mayores se une por su parte baja a los pequeños quedando en posición inclinada hacia atrás y con uno de sus lados cerca del suelo, formando el respaldo del sillón, mientras que el cuarto marco queda con uno de sus lados paralelo y junto al más bajo del respaldo, fijado a una altura media de los que forman las patas y en posición inclinada hacia adelante, cerca de la horizontal, apoyándose en los ángulos superiores delanteros de los marcos que constituyen las patas, constituyéndose en el asiento; soportando el respaldo y el asiento sendos almohadones que completan el conjunto y que se apoyan en una superficie elástica solidaria a los marcos de aquellos respaldo y asiento.

20

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "SILLON DESMONTABLE PERFECCIONADO".

25

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

30

Madrid, 25 de Abril de 1.969
BERNARDO UNGRIA
P.P.

